

**AUTO No. 00008, 27 de enero del 2012**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

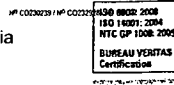
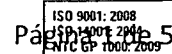
Que mediante radicado NO. 2000ER25736 del 19 de Septiembre de 2000 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU envió oficio en el cual describen la obras de mantenimiento y rehabilitación del puente peatonal ubicado en la Avenida Calle 3 con carrera 51 A.

Que mediante radicado NO. 2000ER28318 del 6 de Octubre de 2000 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU envió oficio en el cual describen la obras de mantenimiento y rehabilitación del puente peatonal ubicado en la Avenida de los Comunero por la Carrera 31 C.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 13898 del 22 de diciembre de 2000 el cual contiene los resultados de la visita técnica realizada el día 14 de diciembre de 2000 el cual evaluó lo siguiente:

"(...)

*Teniendo en cuenta que la obra se encuentra terminada, no se requiere más seguimiento por parte de esta Subdirección en terreno, se solicita a la Subdirección Jurídica, archivar el expediente y los documentos posteriores al presente informe.*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

(...)"

Que mediante memorando SJ ULA 0088 del 18 de Enero de 2001 la Subdirección Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", solicita información a la Subdirección de Calidad Ambiental sobre el Concepto Técnico 13898 del 22 de diciembre de 2000.

Teniendo en cuenta que el CT 13898 de 2000 indica que las obras ya se ejecutaron y que no se requiere más seguimiento, recomienda el archivo de las actuaciones.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control a las obras de mantenimiento en espacio público "puentes Peatonales" cuyo encargado era el IDU, por las razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."*

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".*

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad

Página 2 de 5





ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decreto 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los actos administrativos de la vía gubernativa, sin embargo el Parágrafo del Artículo Primero de mencionada Resolución indica que: *“Se exceptúan de esta delegación la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital, actuaciones que quedarán reservadas exclusivamente a la competencia del despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g) de este artículo”*.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 01 - 158 que contiene las obras de Mantenimiento en Espacio Público puente peatonal ubicado en la Avenida de los comuneros por la carrera 31 C, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

18

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**German Dario Alvarez Lucero**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez      C.C: 36725440      T.P: 167351      CPS: CONTRATO 832 DE 2011      FECHA EJECUCION: 18/01/2012

**Revisó:**

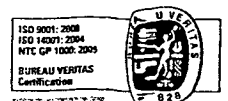
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez      C.C: 52198874      T.P: 118494      CPS: CONTRATO 355 DE 2011      FECHA EJECUCION: 24/01/2012

Luis Orlando Forero Garnica      C.C: 79946099      T.P: 167050      CPS: CONTRATO 599 DE 2011      FECHA EJECUCION: 18/01/2012

Brigida Herminia Mancera Rojas      C.C: 51655516      T.P:      CPS: SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO      FECHA EJECUCION: 19/01/2012

**Aprobó:**

German Dario Alvarez Lucero      C.C: 79703774      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 27/01/2012





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14 FEB 2012

nov

entrega legal

08

Myriam Lizarazo

en

Lizarazo

Representante judicial

con Cedula Ciudadano p<sup>o</sup> 27'788 0UR REMPLAZA

DIR  
C  
R

Myriam Lizarazo  
27'788 048  
14/02/2012

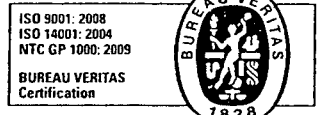
8:00 am  
Calle 20 # 9-20  
6267161

deyre Salazar

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 MAY 2013 ( ) del mes de  
Bogotá del año ( 20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Angela Lolima Rivera  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Impresión: Subdirección Imprenta Diaria - CDD

